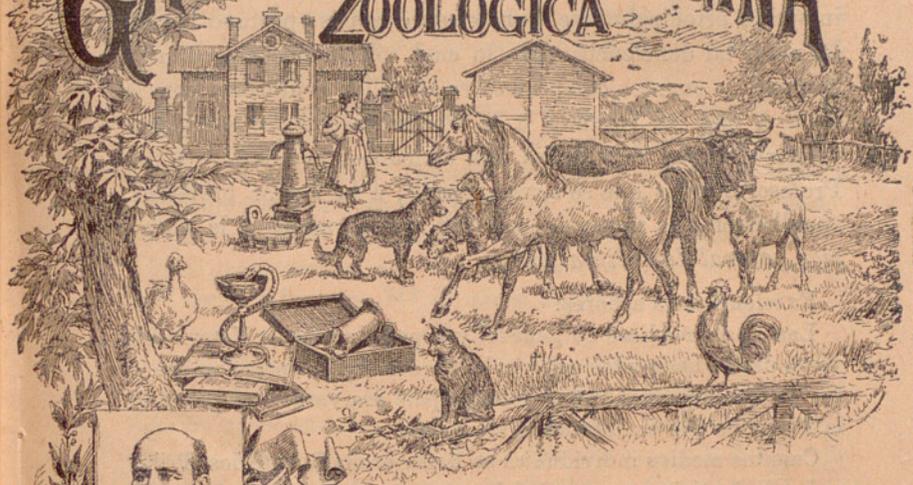


# GACETA DE MEDICINA ZOOLOGICA



PATOLOGÍA COMPARADA, HIGIENE,

BACTERIOLOGÍA, AGRICULTURA,

ZOOTECNIA É INTERESES PROFESIONALES

---

Año XXV (4.<sup>a</sup> época).

15 Febrero 1901.

Núm. 4.<sup>o</sup>

---

## UN RUEGO Á LA PRENSA MÉDICA Y Á LOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS

La legislación penal vigente para castigar el intrusismo en las clases médicas no puede ser más deficiente que hoy lo es. Reciente proceso seguido á instancia de un dignísimo Veterinario contra un intruso ha puesto de manifiesto la necesidad imperiosa de introducir en aquélla una pequeña reforma que tienda á hacer más eficaz el castigo del que tiene la perniciosa

costumbre de incurrir en el delito de usurpación de calidad.

Convencidos de que los legisladores no han de realizarlo todo si no se les llama la atención sobre estos extremos que interesan principalmente á una clase, creemos oportuno hacerles notar tal deficiencia, para lo cual solicitamos el concurso nominal de cuantos comprofesores se hallen conformes con la idea. A este fin rogamos á la Prensa médico-farmacéutico-veterinaria que reproduzca este artículo-exposición, y á los Profesores todos que se sirvan remitir, á la mayor brevedad, su adhesión á la siguiente solicitud, que elevamos á la *Comisión general de codificación*:

Excelentísimos señores:

Las clases médicas en general y especialmente la Veterinaria viene desde hace años presenciando con honda pesadumbre el incremento que adquiere en nuestro país esa verdadera plaga de la Medicina que se denomina intrusismo.

Cuantos medios individuales se han ejercitado ante los Tribunales de justicia para reprimirlo y castigarlo han resultado infructuosos por la deficiente legislación que rige para estos casos.

El Código penal vigente considera como simples faltas el hecho de ejercer sin título actos de una profesión que lo exija, castigándose con una penalidad que no excede de 25 pesetas al incurso en esta falta. En el libro II, título VII, capítulo VII, artículo 343 del mismo cuerpo legal se ha previsto y castigado severamente el caso de intrusismo, mejor dicho, de usurpación de calidad; pero es claro, para incurrir en este delito se necesita requisito tan difícil de obtener y probar como el de que el delincuente *se atribuya públicamente* la cualidad de Profesor, cosa que jamás hará un intruso como no sea un imbécil. Lo que sí hace, porque en ello no hay delito y sí una simple falta, es ejercer los actos de una profesión sin atribuirse la cualidad exigida por el dicho art. 343. El intruso en la Facultad Veterinaria practica operaciones quirúrgicas y ortopédicas y empíricamente asiste á los animales enfermos: si éstos mueren, queda impune su falta por no ser precisa certificación en que se haga constar y de este modo confiesa explícitamente su conducta, que espera reparar en su caso con unas cuantas pesetas, que, á modo de contribución, satisface hasta con gusto.

Como las penas que se imponen en concepto de faltas pueden ser repetidas, sin que por esto se considere como reincidencia, puesto que no existe reincidencia donde no hay delito, el intruso puede continuar cometiendo faltas que no perjudican más que á la dignidad é intereses del Profesor Médico y del Profesor Veterinario legalmente establecido.

Por estas razones tan concisamente expuestas y con el fin de que la justicia alcance adonde hoy no llega, nos atrevemos modestamente á proponer á la sabia Comisión á que nos dirigimos una pequeñísima reforma en el Código penal, que podría consistir en adicionar al caso primero del art. 591 lo siguiente: *El individuo que incurra en esta falta por segunda ó tercera vez será castigado con arreglo al art. 343 del mismo Código.*

Por ello,

Suplicamos á la Comisión general de codificación que, teniendo en consideración las razones indicadas y la moralidad que la reforma propuesta significaría para las clases médicas, la recoja y acepte por ser de equidad y justicia, y en su día la lleve en la forma que estime más conveniente al repetido Código penal.

Gracia que impetran de la notoria sabiduría de los señores que forman la Comisión.

Madrid 15 de Febrero de 1901.

LA REDACCIÓN.

(*Siguen las firmas.*)

---

## EL CÓDIGO RURAL EN EL SENADO

---

Si se presenta alguna enfermedad nueva de carácter sospechoso de contagio, informará el Consejo de Sanidad sobre las pruebas que conviene hacer en los animales atacados para decidir si es ó no contagiosa é indicar los medios probables de curación.

Art. 312. Son medios adecuados para evitar el contagio de las enfermedades infecciosas de los animales los siguientes, fuera de los que en casos extraordinarios proponga el Consejo de Sanidad: el aislamiento, la desinfección, la inoculación preservativa, la muerte y destrucción de los animales enfermos.

Art. 313. Inmediatamente que se presente en una comarca una

enfermedad infecciosa, las autoridades dispondrán, con arreglo al dictamen de la inspección sanitaria, el aislamiento de los animales atacados.

Si éstos viven en estabulación, el aislamiento se verificará en los locales en que se hallen; si la invasión se verifica en los rebaños que viven al aire libre, á éstos les servirá de lazareto la dehesa en que pasten.

Art. 314. En las dehesas ocupadas por ganado atacado de enfermedad contagiosa, las autoridades municipales señalarán rayas ó un espacio de incomunicación de la anchura necesaria para evitar que las reses enfermas se junten ó se aproximen á las que pasten en las dehesas contiguas.

Art. 315. No cesará el aislamiento hasta que la Inspección sanitaria declare haber terminado la enfermedad; pero si el ganadero tuviese necesidad de trasladar el ganado á otra dehesa, sea por término de arrendamiento, sea por convenirle así, el aislamiento cesará, pero debiéndose observar las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> La autoridad local fijará la ruta que ha de seguir el ganado enfermo.

2.<sup>a</sup> Oficiará á los Alcaldes de los pueblos por cuyos términos haya aquél de pasar, á fin de que el día del paso se separen de la vía los ganados sanos.

3.<sup>a</sup> Siempre que sea posible, los ganados enfermos verificarán el viaje por ferrocarril.

Art. 316. Las autoridades municipales resolverán, de conformidad con la Inspección sanitaria, las operaciones de desinfección que se han de practicar en los locales ocupados por animales atacados de enfermedad infecciosa y á que han de someterse las personas encargadas de cuidarlos.

Art. 317. Los vagones de transporte de ganados se desinfectarán después de cada viaje, sujetándose á las reglas propuestas por el Consejo de Sanidad.

Art. 318. Siendo la inoculación del virus varioloso el medio preservativo más eficaz de la enfermedad, las autoridades municipales excitarán á los ganaderos por medio de bandos públicos en la estación más oportuna á hacer uso de dicho medio, expo-

niendo las reglas establecidas por el Consejo de Sanidad contenidas en la Real orden de 22 de Febrero de 1875.

Art. 319. Se verificará la muerte y destrucción de los animales enfermos siempre que la Inspección sanitaria juzgue necesaria esta medida extrema para evitar el contagio y la venta de las carnes de los animales sacrificados.

Art. 320. Los dueños de animales sacrificados por conveniencia pública en el caso de epizootias ó enzootias tienen derecho á ser indemnizados. Las autoridades resolverán en qué cuantía y quién ha de hacer el abono con arreglo á lo que las leyes dispongan.

Art. 321. En tiempo de epizootias y enzootias se suspenderán la celebración de ferias y mercados en las comarcas infestadas.

Art. 322. Si en las ferias y mercados se presentasen piaras ó animales aislados con enfermedad contagiosa, la autoridad municipal, previo informe facultativo, dispondrá la expulsión de los mismos con señalamiento de ruta y la desinfección de los locales que hubiesen ocupado.

Art. 323. Queda prohibida la venta de animales atacados de enfermedad contagiosa ú oculta según el art. 1.494 del Código civil. Por el art. 1.493 no ha lugar á la acción de saneamiento por los vicios ó defectos ocultos de los animales vendidos en feria.

Art. 324. Son vicios redhibitorios: el tiro, el muermo, el huér-fago, las hernias intermitentes, la amaurosis ó gota serena, la fluxión periódica, el resabio, la retroversión ó caída del útero, siempre que el parto se hubiese verificado estando la vaca en poder del vendedor, la tuberculosis, la epilepsia, la morriña, la glosopeda ó mal de pezuña, el bazo, la lepra y bronquitis verminosa.

Art. 325. Para el ejercicio de la acción redhibitoria se observará lo preceptuado en los artículos 1.496 al 1.499 del Código civil.

Art. 326. Queda prohibida la importación y exportación de animales enfermos. Los ganados caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrío y de cerda estarán sujetos en toda ocasión y en el acto de su importación en España por mar ó por tierra á una visita sanitaria, la cual se verificará, al ser posible, antes del des-

embarco de los animales ó después de desembarcados en los sitios dispuestos ó señalados con anterioridad.

Art. 327. En los puertos y fronteras donde no se halle establecido el servicio sanitario, se exigirá á los importadores de ganados extranjeros certificado de origen y sanidad, expedido por un Profesor Veterinario oficial, y llevará el Visto Bueno del Cónsul ó agente consular español, ó en su defecto, de la autoridad de la comarca de que proceden los animales.

Art. 328. Quedan sujetos á la inspección sanitaria los animales que de España se importen al extranjero, y los exportadores podrán exigir al Inspector Veterinario certificado de origen y de sanidad referente á los animales que presenten á la importación. Este documento irá legalizado con el Visto Bueno del Cónsul ó agente consular extranjero correspondiente, ó bien con el de la autoridad local del sitio de procedencia.

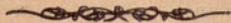
Art. 329. Las tarifas de los derechos debidos á los Inspectores de carnes, á los Subdelegados y á los Veterinarios en general que presten algún servicio en el ramo de policía sanitaria, serán aplicables á los casos en que dicho servicio se preste á petición de parte, salvo la facultad de concertar particularmente los honorarios.

Art. 330. Las faltas, no previstas, que se cometan contra las disposiciones legales sobre policía sanitaria, serán castigadas por las autoridades en el grado comprendido en sus atribuciones.

Si las infracciones legales constituyesen delito serán sometidas á los Tribunales de justicia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogadas todas las leyes, Reales disposiciones y reglamentos en lo que sean contrarias á lo ordenado en el presente Código.



## PATOLOGIA ESPECIAL MÉDICA

## Nuevo tratamiento de los aneurismas.

Pocas dolencias tienen tan terrible significado como el aneurisma; parece que va en él envuelta, aunque no siempre sea verdad, la idea de la muerte segura é inevitable, cualesquiera que sean los remedios que se empleen para intentar curarlo. Sólido fundamento tiene tal creencia si se considera que la lesión característica del aneurisma es de tal naturaleza que no ha permitido hasta ahora hacer uso de recursos capaces de restaurar la integridad de la arteria lesionada.

El aneurisma no es más que una dilatación hecha á expensas de la rotura ó de la falta de resistencia de alguna de las membranas ó tunicas que constituyen las paredes arteriales; la misma fuerza de la sangre, debida á la musculosa contracción del corazón, que de continuo está arrojando á todos los órganos el rojo líquido que sostiene la vida, aumenta la distendida bolsa, que crece y crece sin cesar. De un lado, paredes que ceden; de otro, oleadas de sangre, que con impulso intermitente empujan y aprietan; el resultado es bien fácil de prever. El saco adquiere mayor volumen, comprime cuanto á su lado se encuentra, entorpece la marcha de la circulación en otras arterias y venas vecinas, perturba la acción de los nervios y llega, por fin, el temible momento en que la dilatada pared se rompe y con su ruptura sobreviene la fatal hemorragia que produce la muerte.

¿Curación? Sí; era posible, pero había de ser condición precisa que se encontrase la arteria aneurismática al alcance relativamente fácil del cuchillo manejado por la mano del operador. Los remedios farmacológicos resultaban casi inútiles; el Cirujano era el único que había podido envanecerse hasta ahora de haber conseguido triunfos; en la botica no había que ir á buscarlos. Un cemento que endureciera la pared próxima á romperse... ¿dónde estaba? Un medicamento que fuera capaz de coagular la sangre lentamente dentro del saco, á fin de formar por dentro el refuerzo necesario, y que lo hiciera sin peligro y alcanzase con seguri-

dad el resultado apetecido... ¿quién se lo imaginaba? Por eso ha sido siempre el aneurisma una enfermedad quirúrgica más que médica; por eso los medios mecánicos han sido los únicos dignos de inspirar confianza en todo tiempo. El procedimiento de la curación era bien claro: se trataba siempre de dificultar ó de impedir la llegada de la sangre al saco. ¿Cómo? Por medio de la compresión y de la ligadura, y más que nada de esta última. El operador dividía los tejidos, llegaba hasta la arteria por encima ó por debajo del tumor, la ataba y por este medio la corriente sanguínea se detenía, se estancaba; después de esto, la circulación llamada colateral se encargaba de llevar el riego á todos los tejidos que antes eran regados por la arteria ligada y la curación se cumplía. Pero para llegar á esto había que entregarse á todos los riesgos é inseguridades de una operación cruenta; había que diseccionar cuidadosamente, aislar con delicadeza y dibujar con el bisturí en las carnes lo que se concibió en el cerebro. ¿Que ello era difícil? Ya lo creo; por eso no se curaban muchos aneurismas aun después de operados, y por eso otros mataban á quien los sufría por dejar de operarse. Y no se diga nada de aquellos sacos aneurismáticos del origen de las más gruesas arterias del cuerpo, situadas en el interior; de éstos vale más no hablar.

Actualmente, sin acudir á los procedimientos quirúrgicos, por sencillo método se consigne su curación.

El nuevo tratamiento consiste en someter los enfermos de aneurisma, cualquiera que sea la arteria lesionada, á inyecciones de glicerina pura, esterilizada y tibia, debajo de la piel y, á ser posible, en las inmediaciones del tumor aneurismático; unas pocas inyecciones de 25 centigramos cada una bastan para calmar notablemente el dolor y la incómoda sensación del temblor, sintomática de algunos aneurismas. Después se practican otras inyecciones, primeramente subcutáneas y más tarde en el espesor de la piel, de una disolución de gelatina, en la proporción de un gramo por 60 de agua destilada, esterilizada y sin sal. Muy escasas en número son las inyecciones, que bastan, en algunos casos, para curar radicalmente el aneurisma y en otros para producir un alivio verdaderamente sorprendente.

La gelatina da consistencia á las paredes del saco aneurismático, debilitadas, flojas, distendidas y con peligro á la larga de romperse, endureciéndolas y fortificándolas hasta el punto de que su resistencia anula la amenazada ruptura.

Débase este virtuoso tratamiento á los concienzudos estudios llevados á la práctica, con inmensa gloria, en Medicina humana, por el eminente y hábil Cirujano español Dr. Castro, en relación con los estudios de los extranjeros Lancereaus y Paulesco.

De desear es que se ensaye este método en Medicina zoológica, para ver si sus resultados son idénticos, como es de esperar, y á este fin lo damos á conocer á nuestros distinguidos compañeros, por si les parece bien tenerlo en cuenta, llegado el caso de presentarse en sus clínicas algún aneurismático.

LEANDRO F. TURÉGANO.

---

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DE HIGIENE

---

Casi todos los diarios de Madrid se ocupan de la brillante campaña que está haciendo la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE HIGIENE en interés de la salud pública. *El Imparcial*, *El Liberal*, el *Heraldo de Madrid*, *La Correspondencia de España*, *El Globo*, *El Nacional*, *La Correspondencia Militar*, *El Ejército Español*, *El Siglo Médico*, *La Agricultura Práctica* y otros que no recordamos, conceden á las discusiones de esta bienhechora Sociedad la importancia que merece. Véase cómo se expresan la mayoría de estos periódicos:

«Anoche continuó la discusión del tema sobre la *Alimentación por el uso de las carnes* en esta docta Sociedad. El Sr. Molina Serrano, Veterinario militar, hizo una interesante comunicación, en la que, con gran competencia, trató el tema bajo un nuevo y práctico aspecto, que llamó mucho la atención. Discutido ya el tema, en lo que tiene relación con las triquinas, el Sr. Molina expuso los acuerdos adoptados en el Congreso Veterinario de París, en Septiembre último, referentes á la alimentación, y la lista de todas las enfermedades, lesiones y estados anormales que rinden las

carnes improprias para el consumo y que, por consecuencia, deben decomisarse en los mataderos y mercados. Indicó que sería de mucha trascendencia precisar el verdadero, el primitivo origen de las triquinas, que ningún autor precisa, y describió un nuevo método de triquinoscopia, que sólo se emplea en Alemania desde fecha muy reciente: el método de las proyecciones, que tiene la ventaja sobre el actual procedimiento microscopico de ser más seguro, más rápido y más económico, presentando una fotografia, tomada de una proyección de carne triquinosa, que llamó mucho la atención de todos. Terminó rogando á la Sociedad que influyan con el Alcalde de Madrid y con el Gobierno á fin de que adquieran dos aparatos de proyección, que se organice y reglamente con juicio el cuerpo de Inspectores de alimentos, que se apruebe el proyecto de ley de Policía sanitaria de los animales domésticos, que ya fué aprobado en el IX Congreso internacional de Higiene y Demografía, pues todas las naciones, incluso Marruecos, la tiene.

»La interesante comunicación de este ilustrado oficial Veterinario fué muy aplaudida, y el Presidente dispuso que pasara á la Comisión de conclusiones para que se tenga en cuenta.

»El Sr. Tejero, Veterinario y Médico, recogiendo alusiones de los Doctores Ovilo y Obregón, disertó sobre el servicio de inspección en los mataderos de Madrid, demostrando que se hace á la perfección y hasta se extreman las medidas en bien de la salud pública.

»El Doctor Ovilo, después de elogiar el trabajo del Sr. Molina, se mostró conforme con el Sr. Tejero; pero con frase enérgica y pruebas irrecusables demostró que en Madrid se come mucha carne mala metida una de matute é introducida otra con la aquiescencia oficial del Municipio, procedente de mataderos que algunos negociantes tienen públicamente en varios pueblos limítrofes.

»Los señores Tejero y Ovilo fueron muy aplaudidos, y se levantó la sesión, quedando en el uso de la palabra el Doctor Obregón.»

En las sesiones sucesivas hablaron los señores Obregón, Ovilo y Díaz, aportando nuevos datos á la cuestión. El Sr. Úbeda dió

lectura á las conclusiones formuladas por la Comisión, compuesta del informante y de los señores Mendoza y García Izcara, documento muy práctico que quedó sobre la mesa y en el que se aceptan la mayoría de las ideas que expresó el Sr. Molina.

A propuesta de su ilustre Presidente, Sr. Fernandez Caro, la Sociedad acordó dirigir al Sr. Alcalde una comunicación por su reciente y trascendental orden prohibiendo la importación en Madrid de carnes muertas sin el certificado facultativo de garantía, firmado por el Inspector Veterinario y visado por el Alcalde del pueblo donde procedan esas carnes. Con muy buen juicio y conocimiento de la realidad manifestó también el Sr. Presidente que e convenía concretar las discusiones para acordar algo práctico y hacedero y someterlo á la aprobación de los poderes públicos, pues tenía motivos para creer que en las esferas oficiales están dispuestos á reglamentar bien los servicios de inspección de alimentos y cuanto sea beneficioso á la salubridad pública.

DOCTOR NICROLE.

---

## HIGIENE MILITAR

---

Los casos de *triquinosis* registrados en Murcia y los más recientes de Huelva han hecho de la inspección de carnes cuestión de actualidad.

En los periódicos han visto la luz numerosos artículos, debidos muchos de ellos á verdaderas autoridades en la materia, y de todos se desprende, al par que el peligro que para el hombre tiene el consumo de carnes triquinadas, la necesidad de que las substancias alimenticias sean escrupulosamente reconocidas.

Los Inspectores Veterinarios se hallan en muchas poblaciones tan sobrados de buena voluntad como faltos de medios apropiados para el desempeño de su cometido, y en todas han de luchar contra la escasez de tiempo ó la insuficiencia del personal. De ahí las quejas y clamores de la prensa y los proyectos de reformas de los cuerpos Veterinarios municipales, proyectos que probablemente quedarán relegados al olvido; clamores y quejas que serán con

seguridad *vox clamantis in deserto*. En España todo se reduce á buenos propósitos que no se truecan nunca en realidad.

Pero hoy, al tomar la pluma, no lo hacemos con la idea de tratar una vez más de un modo general cuestión tan debatida. Nuestro objeto es solamente llamar la atención acerca de la necesidad de que se establezca el servicio de inspección de carnes en el Ejército.

¿Qué garantías tiene el soldado en su alimentación? Ninguna. Si en la casi totalidad de las capitales de nuestra nación es escaso el personal Veterinario municipal ¿quién responde de la bondad de las carnes y demás alimentos que consumen las tropas?

Va picando en historia eso de sacar á relucir á diario, cuando se trata de establecer alguna mejora, lo que pasa en la vecina República; pero desgraciadamente hoy hemos de hacerlo así, porque en España no damos á estas ni otras cuestiones análogas la importancia que merecen.

En Francia un Veterinario militar reconoce en el matadero las reses en vivo y después de sacrificadas, sellando las carnes en todas sus regiones, y en ningún cuartel se admiten las que no llevan el sello de garantía.

Con frecuencia hemos leído en periódicos franceses las multas ó castigos correccionales impuestos á los contratistas que de algún modo han intentado falsificar la marca de la inspección ó utilizarla fraudulentamente.

En nuestra nación ¿qué sucede? No podemos afirmar que los abastecedores vendan, á sabiendas, carnes insalubres, pero ¿cuántas veces no acontece que éstas encierran gérmenes nocivos para la salud? Y, por otra parte, cualquiera comprende que los alimentos de la tropa no es fácil sean de superior calidad, porque los vendedores buscan en la clase de los artículos compensación á la baratura del género. Conviene, pues, que tanto la carne como las legumbres, pescado, tubérculos, etc., y todas las comestibles y bebidas que en expendien en las cantinas de los regimientos sean sometidos á rigurosa inspección (1).

---

(1) Sabemos que un Veterinario militar ha propuesto á la superio-

Al Veterinario corresponde indudablemente practicarla.

El día en que esto se disponga, quedará garantizada la salud del soldado en cuanto á su alimentación incumbe y los Veterinarios militares tendrán un motivo más de satisfacción que es en ellos tanto mayor cuantos mayores son los servicios que prestan al Ejército y por ende á la Patria.

ALBERTO VERA.

---

## EN DEFENSA DE NUESTRAS ATRIBUCIONES

---

No soy escritor; pero disgustado por los sinsabores que los Médico-Zootecnistas sentimos á cada paso en el ejercicio de nuestra profesión, y arrostrando todo lo que el hombre digno y con decoro debe arrostrar en defensa de su honra profesional, llamo la atención de mis compañeros para que todos y cada uno de nosotros seamos un policía defensor de nuestros derechos.

Se trata de la intrusión de un señor Médico, cuyo nombre reservo hoy, que se dedica á operar en los animales, á practicar las inoculaciones preservativas de la bacera en el ganado lanar.

Hace cinco ó seis años que en la provincia de Madrid, Guadaluajara y Cuenca, hay un Médico comisionado por la casa Pasteur para expender sus vacunas, cosa que no critico porque se puede considerar como un comercio; pero este Médico tiene comisionado á un señor á quien ha aleccionado para practicar dichas vacunaciones preservativas, y entre los dos están haciendo un negocio que, como mercantil, puede pasar. Ahora, bajo el punto de vista legal y de moral profesional, hay que perseguirlo sin contemplaciones de ningún género y censurarlo duramente.

Un D. F. R. S., que se dice Médico del Instituto bacteriológico de la calle de Lagasca, Madrid, tiene anunciado, en carta particular, que los días 14, 15 y 16 del mes actual estará en Loranca y Pezuela, y el 17 en Los Santos, á vacunar los ganados él mis-

---

—  
 ridad la creación de *carnicerías militares* en todas las poblaciones donde existan tropas en número suficiente, á cargo de un Oficial de Administración y otro de Veterinaria. (N. DE LA R.)

mo. ¿Cabe mayor descaro, cabe mayor cinismo? Y esto es ya reincidencia, pues tiempo atrás *vacunó 25 reses lanares y reventaron 14*. Fracaso lógico, natural y propio de la ignorancia de tal Médico vacunador de animales, que puede servir de atenuante á la usurpación que nos hace de nuestras atribuciones.

Termino exhortando á todos los compañeros para que no consientan en ningún pueblo intrusos de esa naturaleza, denunciándolos á los Subdelegados respectivos y llevándolos á los Tribunales de justicia para que se les imponga el correctivo y multas que prescribe la legislación vigente y el Código penal por ejercer actos de una profesión extraña á la suya.

LUIS PRIETO.

Anchuelo, 8 de Febrero de 1901.

## ECOS Y NOTAS

**A LOS VETERINARIOS MILITARES.**—Rogamos á todos nuestros colegas nos manifiesten su opinión acerca de si es ó no conveniente la creación de hospitales hípicas regionales para los intereses del Estado y clase.

La contestación pueden dirigirla á D. Román Buitrago, calle de la Alameda, núm. 4 duplicado, Madrid.—Julián Isasi.—Román Buitrago.—Martín González Guijarro.—Jacinto Alvarez.—Cleofé Alvarez.—Severiano Soto.

**Abandonos sanitarios.**—La provincia de Huelva es una de las que tienen más abandonado el servicio de inspección de carnes y en la que más abunda el intrusismo, especialmente en el distrito de Aracena, donde no debe existir Subdelegado, ó, si existe, no cumple con su deber. En Jabugo y El Repilado, Alajar y Galarosa, es un Médico el que reconoce las carnes y los 14 á 16.000 cerdos que se sacrifican en los tres meses que dura la matanza, cobrando por cada cerdo de 10 á 25 céntimos.

Llamamos la atención del Sr. Gobernador civil de Huelva para que se cumpla la ley en lo que se refiere á las Subdelegaciones de Veterinaria é inspecciones de carnes, y de nuestros compañeros por si alguno quiere establecerse en Jabugo, en donde sólo con el reconocimiento macro y micrográfico de los cerdos y sus carnes puede sacar de dos á tres mil pesetas anuales; pues, establecido allí un Veterinario, dejaría el Médico de reconocer los animales.

**Más abandonos.**—En los pueblos de Benaoján y Montejaque no existen mataderos ni Inspectores de carnes, y la salud pública amenazada de continuo por la lenidad en el cumplimiento de la legislación vigente por parte de sus respectivos Alcaldes.

Rogamos al Gobernador de Málaga que ponga coto á ese abandono y obligue á los Alcaldes de unos y otros pueblos á cumplir la ley, á fin de evitar se presente alguna epidemia el día menos pensado.

**En Tafalla.**—En atento B. L. M. del Presidente del *Colegio Veterinario Navarro* fuimos invitados á la sesión extraordinaria que se celebró anteayer. Agradecemos la atención y hacemos votos por la prosperidad del Colegio, que tanto bien reporta al profesorado navarro.

**Escolares Veterinarios.**—Se ha constituido una Sociedad académica titulada *Los Escolares Veterinarios de Zaragoza*, compuesta de 164 alumnos y presidida por el distinguido alumno y correcto escritor Sr. Mompart. Aplaudimos la decisión de los estudiantes de la Escuela de Zaragoza y deseamos larga y próspera vida á la naciente Sociedad.

**Laboratorio.**—Acaba de montarse en la Escuela Veterinaria de Zaragoza un modesto *Laboratorio micrográfico*, gracias al interés del nuevo Director Sr. Robert y al celo y entusiasmo de los señores Galán, Moyano y demás dignos Profesores de aquella Escuela. ¡Muy bien, así se hace veterinaria!

**Oposiciones.**—En la *Gaceta de Madrid*, núm. 25, del 25 de Enero último, se anuncia á oposición la cátedra de Cirugía de la Escuela Veterinaria de León. También se ha anunciado á concurso de *excedentes* (¡si no los hay!) la de zootecnia de Madrid.

**Discursos y conferencias.**—El discurso inaugural del Colegio Médico-Farmacéntico de Palma de Mallorca estuvo á cargo de nuestro ilustrado amigo y compañero D. José Bosch y Miralles, tratando magistralmente el tema *Estudio sobre la rabia*.

Nuestro querido compañero en la prensa Sr. Vidal Alemán dió una notable conferencia sobre el *Fin principal del hombre* en la Escuela de adultos de Cisneros.

Ambos oradores fueron muy aplaudidos por la facilidad de su palabra y profundidad de sus conceptos, aplausos muy merecidos, por los que les enviamos nuestra fraternal felicitación.

**Tuberculosis.**—Hemos recibido un ejemplar de una monografía que lleva por título *Contribución al estudio de la tuberculosis*, escrita por nuestro distinguido amigo D. Juan Miguel Montero, Subdelegado y Veterinario municipal de Madrid. Es un trabajo muy bien hecho que acredita la competencia é ilustración de su autor, que ha tenido el valor de atacar la anarquía que reina en la dirección de los servicios de inspección de carnes de Madrid, que, en vez de mejorarlos, moles-

ta al personal, secuestrando la acción de los Veterinarios. Así es como hablan los hombres que tienen conciencia de sus actos, sin temor á las represalias de los extraños, ni á las cuquerías y falsedades de los propios. Damos las gracias por el ejemplar que se nos ha enviado.

**Patología.**—Se ha publicado el segundo tomo de la Patología especial del Sr. Isasmendi, que para los suscriptores de la GACETA se vende á nueve pesetas. El tomo primero es á ocho pesetas. En publicación el tomo tercero y último, se concluirá la obra dentro de pocos meses, y, según nos dice su autor, completa la obra aumentará su precio.

**Una buena obra.**—Hemos recibido el cuaderno primero del *Diccionario universal de Ciencias, Letras y Artes* que, bajo la dirección de D. Joaquín Coll, se publica en esta corte (San Bernardo, núm. 7) por cuadernos semanales de 16 páginas y al precio de 25 céntimos de peseta cada uno.

**Un buen artículo.**—El ilustrado Profesor D. José Mercader, Director del matadero de Cartagena, publicó en el periódico de Murcia *Las Provincias de Levante* un artículo notable á raíz de los casos de triquinosis ocurridos en esa capital, informado en un laudable espíritu en bien de la salud pública: trabajo que hubiéramos reproducido en esta Revista de haberlo conocido con oportunidad. Es el Sr. Mercader un Veterinario muy ilustrado y muy celoso en el cumplimiento de sus deberes sanitarios.

**Baja de socios.**—Se han separado de la *consabida* D. Francisco Morales, D. Pedro García, D. Lucrecio Ruiz, D. Cipriano Manrique, don Cándido Muro, D. Mariano Fernández, D. Ramón Benítez, D. Francisco Guinobart, D. Manuel Caja y D. José Rodado.

**Real orden.**—En la *Gaceta de Madrid* del día 20 de Enero último se publica una Real orden de 12 del mismo en la que, de conformidad con lo preceptuado en la ley 3.<sup>a</sup>, título 14, libro 8.<sup>o</sup> de la Novísima Recopilación, y teniendo en cuenta lo resuelto por Real orden de 3 de Julio de 1858, publicada como aplicación á la que se dictó en 31 de Mayo de 1856, se dispone que los Albéitares están desde luego autorizados por su título para la curación de toda clase de animales domésticos y, en su consecuencia, pueden expedir las certificaciones relativas á las enfermedades que éstos padezcan.

**Defunción.**—Nuestro amigo D. José Puig lllora la pérdida de su buena esposa doña Guadalupe Campanales. Acompañamos á nuestro distinguido compañero en su justo dolor.

**ABONOS.**—A los suscriptores que se hallan en descubierto en sus pagos les rogamos que á la mayor brevedad se pongan al corriente en sus cuentas para evitar trastornos á la Administración.